

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

Págs.	Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto 555/1960, de 24 de marzo, por el que se autoriza a la empresa belga "Solvay y Compañía" para adquirir determinadas fincas rústicas en la provincia de Santander	311
Ministerio de Hacienda	
Orden de 7 de marzo de 1960 por la que se prorroga el plazo señalado en la de 22 de diciembre de 1959 para la presentación de los Libros de Familia ante las Comisiones de Ayuda Familiar	112
Ministerio de la Gobernación	
Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de	
	312
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Administración de Rentas Públicas	312
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral...	313
Junta Vecinal de Hazas de Cesto	313
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	313
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Vega de Pas, Enmedio, Astillero, Valderredible, Selaya, Val de San Vicente, Piélagos, Villafufre, Valdáliga y Liendo	317

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La empresa belga "Solvay y Compañía", en su calidad de persona jurídica extranjera, al amparo del Decreto de dieciséis de febrero de mil novecien-

tos treinta y dos, solicita autorización para adquirir unas fincas rústicas con objeto de ampliar sus instalaciones industriales de Barreda (Santander) para fabricación de sosa al amoniaco y derivados; tales fincas se hallan sitas en los términos municipales de Torrelavega, Miengo, Polanco, Suances, Piélagos y Santillana del Mar, y sobre ellas pretende construir una tubería de ocho kilómetros de longitud, con su

correspondiente carretera de servicio y un teleférico de seis mil trescientos sesenta metros.

Vistos los informes emitidos preceptivamente por los Ministerios de Hacienda, Agricultura e Industria, todos ellos favorables a la autorización solicitada, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, a la Sociedad belga "Solvay y Compañía" para adquirir por compra las fincas rústicas cuya relación obra en la Presidencia del Gobierno, sitas en las términos municipales que a continuación se expresan: sesenta y ocho en Torrelavega, doscientas veinte en Miengo, trescientas cuarenta y seis en Polanco, ciento veinticuatro en Suanes, una en Piélagos y siete en Santillana del Mar, todos en la provincia de Santander, que suman un total de setecientas sesenta y seis fincas.

Artículo segundo.—La Compañía Solvay, respecto de las fincas comprendidas en el artículo anterior, deberá agruparlas por unidades industriales o de obra, determinando los terrenos principales y accesorios, verificando las declaraciones de obra nueva de los edificios construídos con carácter permanente y con tal criterio deberán figurar en el Registro de la Propiedad y Oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos Reales y cualesquiera otros fiscales.

Artículo tercero.—Cuando en lo sucesivo la Compañía de referencia necesite adquirir otras fincas para ampliar sus instalaciones, deberá solicitarla en la misma forma, en virtud de lo dispuesto en el Decreto antes citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de marzo de 1960).

MINISTERIO DE HACIENDA

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Se han dirigido a este Ministerio diversas peticiones de otros Departamentos de Comisiones de Ayuda Familiar y de funcionarios, en el sentido de que sea

prorrogado el plazo señalado en la Orden de 22 de diciembre de 1959 para la presentación de los Libros de Familia ante las Comisiones de Ayuda Familiar, y en su vista, y teniendo en cuenta que en algunos casos la causa de no presentación de dicha documentación pudiera ser ajena a la voluntad del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Se concede un nuevo plazo, que terminará en 30 de junio próximo, para el cumplimiento de la Orden de 22 de diciembre de 1959, y por consecuencia serán admitidas a trámite todas las justificaciones presentadas fuera de aquel plazo, quedando asimismo sin efecto las sanciones que por incumplimiento se hubieren acordado.

2.º Transcurrido este nuevo plazo, las Comisiones procederán a dar las bajas correspondientes en caso de incumplimiento y lo comunicarán a este Ministerio. Los así sancionados no podrán ser nunca alta hasta el ejercicio económico siguiente.

3.º Cualquier duda que pueda suscitarse con motivo del cumplimiento de esta Orden se tramitará por la Comisión de Ayuda Familiar competente, quien lo elevará a la Subsecretaría de este Ministerio para su resolución, que será comunicada a dicha Comisión para su conocimiento y el del interesado, en su caso.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—P. D., A. Cejudo. Excmos. e Hmos. Sres. ...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de marzo de 1960).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En virtud de expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en doña Beatriz Bodegas Sánchez, Directora del Hogar "Sotileza", de Auxilio Social de Santander, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 25 de febrero de 1960, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo de 1960).

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Impuesto Industrial Licencia Fiscal

Relación nominal de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por el concepto de Impuesto Industrial y que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, de confirmi-

dad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento.

Nombre y apellidos, Manuel Benito Abad; Ayuntamiento, Cabezón de la Sal; Industria, pescado por menor; fecha de insolvencia, 1958; importe, 76 pesetas.

Miguel Torre Soberón; Santa Cruz de Bezana; piensos por menor; 1959; 113 pesetas.

Juan Sobrino Ramos; Ribamontán al Monte; fútbol; 1954; 167,44 pesetas.

Augusto Fernández González; Penagos; materiales de construcción; 1957; 472 pesetas.

Santiago Berjano Puras; Villascusa; fontanero; 1958; 43 pesetas.

María Luisa Fernández Fernández; Colindres; acopiador de pescado; 1959; 1.296 pesetas.

Gloria Acebo Gómez; San Roque de Riomiera; paquetería; 1955; 99,60 pesetas.

Angel Arañjo Arnáiz; Voto; taberna; 1958; 472 pesetas.
 Julián Quintial Lavín; Voto; zapatero; 1959; 86 pesetas.
 Francisco López Fernández; San Roque de Riomiera; fuerza hidráulica; 30 pesetas.
 Florencio Echezarreta Lanza; Ribamontán al Monte; transportes; 1958; 2.160 pesetas.
 Santander, 29 de marzo de 1960.
 El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos. 346

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Habiendo quedado desierta la subasta de 235 hayas y 60 robles, se anuncia nuevamente su celebración, bajo el tipo de licitación de 90.225,60 pesetas, una vez deducido el 40 por 100 de su tasación en cuanto al precio de las hayas, y los robles se anuncian bajo el tipo de licitación de 55.526,40 pesetas, una vez deducido el 20 por 100 del de su tasación, para las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y bajo las mismas condiciones que las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 122, de 12 de octubre de 1959.

San Roque de Riomiera, 28 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 342

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

Anuncio

Se hace saber: Queda sin efecto, hasta nueva orden, lo concerniente al anuncio hecho público en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 25 del pasado mes, referente a esta Junta Vecinal, sobre el arreglo de caminos vecinales, arreglo de la casa propiedad de esta Junta y roturación de un erial.

Hazas de Cesto, 1 de abril de 1960. — El presidente accidental, Salvador Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a quince de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo seguidos en reclamación de cantidad, a instancia de don Manuel Díaz-Bustamante y Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Pelayo Velarde y defendido por el letrado don Angel Fernández Escalante Piqué, contra don Jesús Hernández Tardáguila, mayor de edad, soltero, vecino de Suances, contratista de obras, que gira bajo el nombre comercial de Construcciones RAHER, quien ha sido declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este juicio como de la propiedad del demandado don Jesús Hernández Tardáguila, vecino de Suances, que gira bajo el nombre comercial de Construcciones RAHER, y con su producto, abonar al actor, don Manuel Díaz-Bustamante y Díez, vecino de esta ciudad, la cantidad de ciento sesenta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas de deuda principal, novecientas sesenta y seis pesetas con veinte céntimos de gastos de protesto y bancarios, e intereses legales que devenguen dicha deuda principal desde las fechas de los respectivos protestos de las letras de cambio objeto de este juicio y con relación a las cantidades consignadas en cada una de dichas letras, hasta la en que se realice el total pago de la deuda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas y que se causen en este juicio, al demandado, a quien le será notifi-

cada esta resolución por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que, oportunamente, se solicite una notificación personal de la misma.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Nicolás Gómez de Enterría.—Rubricado. Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Torrelavega a quince de marzo de mil novecientos sesenta.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario, P. Puente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 328,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre disolución de comunidad de bienes, promovido por doña Florinda Saiz Goitia, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Campuzano, representada por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, contra don Adolfo Casiano Saiz Goitia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Duález; doña Rufina, doña Amparo, don Bonifacio y doña Teresa Saiz Aristi; doña Dionisia Aristi Ceballos; don Generoso, conocido por Desiderio, Cortés Saiz, ausentes y sin residencia conocida; habiendo sido declarados en rebeldía todos los demandados y defendida la actora por el letrado don José Gutiérrez Velarde; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, en representación de

doña Florinda Saiz Goitia, vecina de Campuzano, contra don Adolfo Casiano Saiz Goitia, vecino de Duález; doña Rufina, doña Amparo, don Bonifacio y doña Teresa Saiz Aristi; doña Dionisia Aristi Ceballos; don Generoso, conocido por Desiderio, Cortés Saiz, todos ausentes y sin residencia conocida, y habiendo sido la totalidad de los demandados declarados en rebeldía en este juicio, debo condenar y condeno a los demandados a disolver la comunidad existente sobre la casa descrita en el hecho primero de la demanda, la que, por ser esencialmente indivisible, será vendida en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio que se obtenga en proporción a las cuotas de los comuneros; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez de Enterría. (Rubricado.)

Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los demandados expresados, expido el presente edicto, en Torrelavega a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 340,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en proceso de cognición que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta. El señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia del procurador don Francisco Cubría Sainz, en nombre y representación del demandante, don Rodolfo Maza Madrazo, mayor

de edad, casado, médico y de esta vecindad, bajo la dirección del letrado don Antonio Trueba de la Cantolla, contra aquellas personas desconocidas e inciertas, herederas o que se crean con derecho a la herencia de doña Virginia San Juan Torre, vecina que fue de esta ciudad, y contra doña Cesárea García Hoyos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, que comparece defendida por el letrado don Marino Fernández Fontecha, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la planta baja derecha de la casa número 6 de la Avenida de los Infantes, de esta ciudad; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Cubría Sainz, en nombre y representación de don Rodolfo Maza Madrazo, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la planta baja derecha de la casa número 6 de la Avenida de los Infantes, de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que desalojen y dejen a disposición del demandante expresada vivienda dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de costas a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado.)

Y para notificación a los demandados desconocidos e inciertos, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente, en Santander a 28 de marzo de 1960.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 295 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUER- NIGA

El día veintiséis de abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 46 pies de roble, que han sido desarraigados como consecuencia de los últimos temporales, en el monte "Aa", número 10, aforados en 28 metros cúbicos, y bajo el precio de tasación

de once mil doscientas pesetas. El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, a las catorce horas, rigiendo en lo demás las mismas condiciones insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 113, de fecha 21 de septiembre de 1959.—El alcalde, Isidro de Cos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se dictaron por este Juzgado la sentencia y autos cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto en grado de apelación los autos de proceso de cognición, procedentes del Juzgado municipal del distrito, y seguido entre partes: de la una, como demandante, don Juan José Bada Turanzas, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y dirigido por el letrado licenciado don Guillermo Arce García; y de la otra, como demandados, don Luis de la Sierra Cano, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, y don Gonzalo López Santos, mayor de edad, casado, conductor y de la misma vecindad, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado licenciado don Marino Fernández Fontecha; y don Jorge Untereiner Strohmeier, mayor de edad, casado, médico y vecino de Gijón, y don Mariano Alonso Martínez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, no comparecidos en las actuaciones que se siguen sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que, estimando la demanda deducida por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de don Juan José Bada Turanzas, con revocación de la sentencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de fecha veinticuatro de noviembre pasado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca urbana número 10 del barrio de Cajo, de esta capital, propiedad del actor, por virtud del cual la disfrutaban los arrendatarios y demandados don Luis de la Sierra Cano y don Jorge Untereiner, condenando a éstos, así como a los subarrendatarios, don Gonzalo López Santos y don Mariano Martín, a que la desalojen y pongan a disposición de su dueño, dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de ser lanzados, en caso contrario, con expresa imposición de costas de primera instancia a los demandados dichos, y sin hacer imposición de las costas del recurso.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porras." (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricado.)

"Auto.—En la ciudad de Santander a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que accediendo a lo interesado en el precedente escrito, debía adicionar y adicionaba a la parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en segunda instancia con fecha diecisiete del mes en curso, que la condena a desalojar la finca que la misma contiene, no solamente afecta a los demandados que en la misma se designan nominativamente, sino también a las personas desconocidas, jurídicas o naturales, que habiten con aquéllos la finca objeto de litigio en el procedimiento de que dimana este rollo y que también fueron demandadas en aquél.—Notifíquese la indicada sentencia y este auto a los demandados no comparecidos en esta segunda instancia, lo que se efectuará por medio de

edictos, que, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de ambas resoluciones, se insertará y se fijará, respectivamente, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tabla de anuncios de este Juzgado.—Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta capital, de que yo, el secretario, doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Maximino Basoa." (Rubricados.)

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificar la sentencia y auto que anteriormente se insertan a los demandados don Jorge Untereiner Strohmeier y personas desconocidas, jurídicas o naturales, que habiten con los demandados en la finca litigiosa, se expide el presente, en Santander a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porras.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 587,50 pesetas.

Pascual Valdés Montoya, de 29 años de edad, estado casado, de profesión hojalatero, hijo de Martín y de Encarnación, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Basartu (Vizcaya), procesado en sumario número 67 de 1956 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 3 de marzo de 1960.—El juez de instrucción, accidental (ilegible).—El secretario judicial, Pedro Alvarez. 233

José de Leiva Tremallez, de 30 años, guardacoches, hijo de Aurora, natural de Santander y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Padre Larroca, 3, segundo derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número

uno, decano de esta ciudad, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 592 de 1956 de dicho Juzgado, por hurto; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial su busca y captura, y, caso de que sea habido, sea ingresado en prisión, a disposición del Juzgado de instrucción número uno, decano de esta capital.

Dado en San Sebastián a 25 de febrero de 1960.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 231

José Leiva Tremallez, de 30 años, jornalero, hijo de Aurora, natural de Santander y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en 31 de agosto, 5, primero, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 25 de febrero de 1960, en causa número 501 de 1959, del Juzgado número 1, decano; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial su busca y captura, y, caso de que sea habido, sea ingresado en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en San Sebastián a 27 de febrero de 1960.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 232

Juan Carlos Jiménez Salazar, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Bienvenido y de Filomena, natural de Villaviciosa, domiciliado últimamente ambulante, procesado en sumario número 67 de 1956 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 3 de marzo de 1960.—El juez de instrucción, accidental (ilegible).—El secretario judicial, Pedro Alvarez. 233

Bienvenido Jiménez Gabarri, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión hojalatero, hijo de José y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Infiesto (Asturias), procesado en sumario número 67 de 1956 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 3 de marzo de 1960.—El juez de instrucción, accidental (ilegible).—El secretario judicial, Pedro Alvarez. 233

Pedro García Vega, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Pedro y de Inés, natural de Cudón (Santander), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 38 de 1960, por apropiación, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. El secretario, Maximino Basoa. 246

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

En virtud de la acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 130 de 1947, por el presente, se da vista al condenado al pago, José Alvarado Caviedes, por término de tres días para que alegue lo que a su derecho convinieren de la tasación

de costas practicada en citada causa:

Costas de Juzgado

	Pesetas
2/6 partes derechos señor secretario	40,—
Idem, ídem, ídem señor agente	14,—
Suma	54,—

Costas de Audiencia

2/6 partes derechos señor secretario	29,32
Idem, ídem, ídem señores oficiales	18,21
Idem, ídem, ídem señores agentes y porteros ...	8,—
Idem, ídem papel de oficios	22,50
Idem, ídem derechos de de tasación	0,50
Suma	78,53

Resumen

Costas de Audiencia	78,53
Idem de Juzgado	54,—
Total	132,53

Importa la precedente tasación de costas ciento treinta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, salvo error u omisión, no estando incluidos los derechos de otros funcionarios intervinientes en la causa por no acreditarlo en forma legal.

Dado en Santoña a catorce de marzo de mil novecientos sesenta. El juez, Rafael Losada Fernández. El secretario (ilegible). 249

Por el presente, acordado por providencia de esta fecha, en el sumario seguido con el número 5-960, por estafa, a que hubo de ser acumulado por inhibición el instruido con el número 34-960, por el Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander, se llama y cita a cuantas personas aparecen perjudicadas en la adquisición de papeletas para la rifa benéfica, que se anunciaba de un aparato de radio portátil, por un individuo, usando nombre y domicilio falsos, y que resultó ser el hoy procesado y puesto a esta disposición, Andrés Hernández Zollo, para que dichas personas adquirentes de relaciona-

das papeletas, puedan comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, a los fines de prestar declaración y de hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que a medio del presente se les hace, advirtiéndoles de paralles el perjuicio de Ley de no comparecer.

Torrelavega, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible). 301

Por el presente se notifica a Manuel Aranda de la Fuente, casado, militar y vecino de Tetuán (Marruecos), en 1940, natural de Santander y actualmente en ignorado paradero, que le ha sido concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo, requiriéndole a él o sus herederos para que, en caso de existir bienes embargados o retenidos, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para proceder a la cancelación de los embargos practicados, dejando los bienes a la libre disposición de sus propietarios, archivándose el expediente y con apercibimiento de que, si no comparecen dentro del término señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta, 17 de marzo de 1960.—El secretario judicial (ilegible). 302

El Juzgado de Instrucción de La Amunia de D.ª Godina (Zaragoza), deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Jenaro Fernández González, en sumario seguido ante el mismo al número 129 de 1959, sobre circulación ilegal, en virtud de haber sido habido.

Dado en La Amunia, 22 de marzo de 1960. — El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 326

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 46-1956, por muerte de José María Pérez Robles, por atropello

de motocicleta, ocurrido el nueve de abril de 1956, se ha acordado, por medio del presente, ofrecer las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hijo del finado, don Francisco Antonio Pérez Sánchez, de 58 años, residente en Estados Unidos.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Santander a 25 de marzo de 1960.—
El secretario, Maximino Basoa.

327

Don José Soto Sancho, fiscal de Tasas de la provincia de Santander.)

Cita y emplaza a María del Carmen Bedia Bedia, de 33 años, estado casada, profesión industrial, hija de Hermógenes y de Jenara, natural de Pedreña (Santander), que tuvo su domicilio en esta capital, calle de San Celedonio, número 33 y posteriormente en Pedreña, para que comparezca ante esta Fiscalía en un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y diarios de la localidad, a efectos de notificación de la resolución recaída contra la misma en el expediente que le fue seguido por esta Fiscalía con el número 21.767-0261158.

Se requiere a todas las autoridades y Policía Judicial procedan a la busca de la misma, que deberá ser puesta a disposición de mi autoridad, en caso de ser habida.

Santander, 25 de marzo de 1960.
El fiscal provincial, José Soto Sancho.

328

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero.

Hace saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo José Antonio García Puente, alistado en el año 1956 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Faustino García Villegas, y cuyas circunstancias son las si-

guientes: Es hijo de Rafael y de Encarnación; nació en Astillero, provincia de Santander, el día 17 de febrero de 1905, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 55 años; su estado era el de casado y de oficio mecánico al ausentarse hace 23 años del pueblo de Astillero, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Faustino García Villegas, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 25 de marzo de 1960.
El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

315

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero.

Hace saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pedro Pérez Cristóbal, alistado en el año 1958 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Pedro Pérez Mesones, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fermín y de Amelia; nació en Guarnizo, provincia de Santander, el día 13 de junio de 1910, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 22 años del pueblo de Guarnizo, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Pérez Mesones, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 25 de marzo de 1960.
El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

315

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero.

Hace saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta efectos en el expediente de prórro-

ga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Esteban Ramos Campillo, alistado en el año 1956 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su hermano Lorenzo Ramos Campillo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Lorenzo y de Evangelina; nació en Villaescusa, provincia de Santander, el año 1920, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 23 años del pueblo de Astillero, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lorenzo Ramos Campillo, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 25 de marzo de 1960.
El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

315

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 26 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible).

313

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Instruido expediente de habilitación de suplemento de crédito con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para atender al pago de atrasos de haberes del señor veterinario titular y otras obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Enmedio, 26 de marzo de 1960.
El alcalde (ilegible).

314

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para reclamaciones.

Valderredible, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, A. Rodríguez. 303

Formuladas las cuentas de liquidación del presupuesto, de Administración del Patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a este Ayuntamiento y año de 1959, se exponen al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días hábiles, a efectos de examen, durante los cuales y ocho días más pueden formularse las reparos y observaciones que se estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 693, 790 y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valderredible, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, A. Rodríguez. 306

Por un plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación, si procede, se halla expuesto, en la Secretaría municipal, el padrón de ganado vacuno para el Consorcio de Compensación de Seguros.

Valderredible, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, A. Rodríguez. 307

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Confeccionado por los Servicios Mecanizados de esta provincia, el padrón de la Riqueza Rústica para el ejercicio actual se halla expuesto al público, durante las horas de oficina, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Selaya, 21 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 305

Las cuentas del presupuesto, de Administración de Patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto y liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio todo de 1959,

se exponen al público con sus justificantes y dictamen de la Comisión por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación durante los cuales y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes según lo dispuesto en los artículos 693, 790 y demás disposiciones del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Selaya, 10 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 308

Por un plazo de quince días y a efectos de examen y reclamación, se expone al público la rectificación del Censo Electoral de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959.

Selaya, 23 de marzo de 1959.—El alcalde (ilegible). 311

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

La rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesta al público, en esta Secretaría, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Val de San Vicente, 21 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 309

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, expediente de habilitación y suplemento de crédito, que tendrá efectos en el presupuesto del ejercicio actual con cargo al suverávit del pasado ejercicio, se hace público que se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, donde puede ser examinado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Pielagos, 26 de marzo de 1960. El alcalde accidental, Eusebio Díez Arce. 316

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Formuladas las cuentas del presupuesto, de Administración del Patrimonio municipal, la de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento y ejercicio 1959,

asi como la liquidación del presupuesto del mismo año, se encuentran expuestas al público, en Secretaría municipal, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más pueden ser examinadas y formularse los reparos y observaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 693, 790 y demás concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villafufre, 23 de marzo de 1960. El alcalde, Miguel Arenal 310

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Durante el plazo de quince días, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1959, y las relaciones que han de servir de base para la rectificación del Censo Electoral.

Valdáliga, 25 de marzo de 1960. El alcalde (ilegible). 317

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se expone al público, durante el plazo de quince días, las cuentas de liquidación de los presupuestos de 1945, 1949 y 1950, a fin de que, durante el expresado plazo de quince días y diez más, puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones pertinentes.

Valdáliga, 21 de marzo de 1960. El alcalde, B. García. 321

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de liquidación del presupuesto, de valores independientes y auxiliares del mismo y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Liendo, 22 de marzo de 1960. El alcalde, Juan Manuel de la Viesca Campo. 319